



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.



Gobierno de  
Guadalajara

10:33h  
09 DIC 2022  
sin anexos y  
escaneada.

RECIBIDO

**INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE**

La suscrita, **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO PROPONER ACCIONES EN BENEFICIO DE PERSONAS EN CONTEXTO DE DISCAPACIDAD Y DE PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, EN PROCESOS DE JUSTICIA MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

Secretaría General

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 21 párrafo cuarto de nuestra Constitución Federal establece el ámbito de competencia del municipio para los asuntos relativos a justicia, ello mediante procedimientos administrativos que resuelven la comisión o u omisión de infracciones administrativas debidamente reguladas en la normativa municipal; dicho mandato constitucional establece lo siguiente:

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Por su parte, siguiendo el principio general de Derecho relativo a que no puede haber pena ni delito sin norma que regule una determinada conducta, en el orden jurídico municipal se cuenta con un Reglamento de Justicia Cívica, que establece las conductas y las correspondientes sanciones administrativas a que se harían acreedoras las personas ante su actualización y también, -en el marco de ello-, con instalaciones para que las personas que cometan alguna infracción administrativa puedan ser atendidas jurídicamente por personal especializado en la aplicación del citado Reglamento; esta es, a



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.

muy grandes rasgos, la base jurídica sobre la cual el municipio es competente para conocer asuntos de justicia.

Sin embargo, la aplicación de la justicia municipal tiene oportunidades de fortalecimiento en el marco de la continua labor de respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos de todas y de todos, pero muy especialmente, de aquellas personas que sean sujetas de justicia municipal. Desde luego que también ha habido problemas en su aplicación, las cuales han motivado la intervención de organismos protectores de Derechos Humanos, particularmente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH); el instrumento en el cual se documentan los procesos de queja y recomendaciones particulares sobre las situaciones de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en todos los municipios de Jalisco, del 2010 al 2020, es la Recomendación General 2/2020.

Dentro de este instrumento, hay varios casos suscitados en el municipio de Guadalajara que derivaron en recomendaciones específicas y en pronunciamientos por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), la gran mayoría atendidos debidamente y otros aún en proceso de atención; sin embargo, es necesario actuar con la mayor prontitud para resolver algunos de los problemas que fueron identificados y documentados por parte de dicho organismo protector de Derechos Humanos, que aún requieren la intervención del gobierno; se citan a continuación los casos que motivan la necesaria presentación de esta iniciativa:

<b>Pronunciamiento / Recomendación</b>	<b>Problema identificado</b>
Pronunciamiento 1/2018 fecha: 30 de enero de 2018	Se carece de mecanismos para garantizar que las personas de nacionalidad extranjera y/o pertenecientes a comunidades indígenas, con discapacidad auditiva, visual del habla o no sepan leer ni escribir, puedan comunicarse con las autoridades o con su defensor.
Recomendación 34/2020 fecha: 22 de septiembre de 2020	Servidores públicos actuaron de manera irregular en la atención prestada en la guarda de una persona que lamentablemente se quitó la vida en una celda municipal, con trámites y procesos comunes, sin ajustarse a un manual de procedimientos o a un protocolo para atender casos de personas en situación de crisis, o que son víctimas de enfermedades mentales, y tampoco cuentan con un programa específico para la debida atención de este tipo de personas para evitar que ocurriera.



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.

<p>Recomendación general 2/2020 fecha: 3 de noviembre de 2020</p>	<p>Se deben adoptar programas de prevención de suicidios y garantizar que todas las muertes que ocurran en las cárceles municipales, independientemente de su causa, sean sujetas a una investigación seria, imparcial y diligente, a fin de establecer la responsabilidad penal de los autores de los hechos; y</p> <p>Se realicen los trabajos pertinentes de remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz.</p>
---	---

## 1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto contribuir con el respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos en beneficio de personas con discapacidad motriz, auditiva, visual o del habla, de personas pertenecientes a pueblos originarios y de personas con problemas de salud mental o adicciones, mediante tres acciones específicas en el marco de los procesos de justicia municipal:

- ❖ Generación de mecanismos para garantizar que las personas pertenecientes a pueblos originarios o con discapacidad auditiva, visual o del habla, puedan comunicarse con las autoridades o su defensor;
- ❖ Diseño y operación de un plan de atención a personas en situación de crisis con enfermedades mentales o padecimientos provocados por el consumo de bebidas embriagantes, estupefacientes y medicamentos, que pueda prevenir autoagresiones físicas o suicidios de las personas detenidas en las celdas; y
- ❖ Accesibilidad para personas detenidas con discapacidad motriz en las instalaciones de los juzgados municipales.

## 2. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

La aprobación de la presente iniciativa no implica repercusiones laborales, puesto que no conlleva la contratación de personal. Si hay repercusiones presupuestales respecto a las acciones de accesibilidad en instalaciones de juzgados municipales en beneficio de personas con discapacidad motriz y en el caso de que el plan de acción para la atención de



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.

personas en situación de crisis por enfermedades mentales o consumo de bebidas embriagantes, estupefacientes o medicamentos, implicaría erogación de recursos si se plantea la contratación de especialistas en la materia. En el caso de la generación de mecanismos de comunicación de personas con discapacidad auditiva, visual o del habla, o personas pertenecientes a pueblos originarios, no se requiere presupuesto adicional, al ser parte de las atribuciones de diversas áreas de la administración pública municipal, o en su caso, se podría llevar a cabo mediante un convenio de colaboración con las áreas competentes del Gobierno del Estado.

Por su parte, la aprobación de la presente iniciativa si implica repercusiones jurídicas y sociales, puesto que de analizarse y determinarse precedente su contenido, se estaría contribuyendo, por una parte, al cumplimiento de la Recomendación General 2/2020 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), y por otra parte, al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 en rubros de inclusión y accesibilidad, además de poner la justicia municipal al alcance de todas las personas; cabe precisar que no se requiere modificación alguna a los Reglamentos Municipales.

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 1, 21 párrafo cuarto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, así como por los artículos 1 y 2 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

### 4. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA** como convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD**, como coadyuvante.

### 5. PROPUESTA DE ACUERDO, DECRETO U ORDENAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 150 Sexies y 235 Novies del Código de Gobierno Municipal, se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal y a la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, para que diseñen e implementen en conjunto un mecanismo de asistencia comunicativa para las personas tengan discapacidad auditiva, visual o del habla, que sean sujetas de justicia municipal por infracciones administrativas del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 235 Duodecies del Código de Gobierno Municipal, se instruye a la Dirección de Pueblos Originarios para que una vez que inicie operaciones, diseñe e implemente en conjunto con la Dirección de Justicia Cívica Municipal, un mecanismo de asistencia comunicativa para aquellas personas pertenecientes a pueblos originarios que sean sujetas de justicia municipal por infracciones administrativas del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 225 Quinquies del Código de Gobierno Municipal, se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que, en coordinación con la Dirección de Justicia Cívica Municipal, diseñe e implemente un plan de atención a personas en situación de crisis con enfermedades mentales, o padecimientos provocados por el consumo de bebidas embriagantes, estupefacientes y medicamentos, que pueda prevenir autoagresiones físicas o suicidios de las personas detenidas por infracciones administrativas municipales.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 239 del Código de Gobierno Municipal, se instruye al Director de Obras Públicas para que realice, en coordinación con la Dirección de Justicia Cívica Municipal y la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, los estudios necesarios para generar accesibilidad para personas con discapacidad motriz en las instalaciones de los juzgados municipales e incluya en el Programa Anual de Obra Pública, las obras necesarias para ello.



Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto proponer acciones en beneficio de personas en contexto de discapacidad y de personas pertenecientes a pueblos originarios, en procesos de justicia municipal.

**QUINTO.** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los ajustes presupuestales necesarios a fin de dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**Guadalajara, Jalisco. Diciembre de 2022**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

---

**Regidora Ana Gabriela Velasco García**